Bogotá D.C., 16 de enero de 2026

Señor

Cesar Augusto Aya Rozo

ALCALDE

ALCALDIA DE SAN JUANITO

CARRERA 3 NUMERO 6 - 54

Meta - San juanito

Asunto: Reiteración de solicitud en el marco de la suscripción del convenio No. 684 FIP 2025 (SAN JUANITO) META.

Cordial saludo,

Respetado Señor Alcalde Municipal, me permito reiterarle que el día 07 de noviembre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 684 FIP de 2025 entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y el Municipio de SAN JUANITO – META, el cual tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ – FIP y EL MUNICIPIO DE San Juanito (Meta) con el fin de brindar asistencia técnica y financiera para el desarrollo de obras de infraestructura social vial, orientada a promover la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación y estabilización de los territorios, así como la reconciliación y la paz, de acuerdo con el proyecto establecido en el anexo 1",* del cual se solicita nuevamente tomar las acciones necesarias:

DE LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta que la cláusula 3 y 11 del convenio establecen respectivamente:

"(…)

3) (…)16. Designar la supervisión del convenio y de los contratos derivados, así como del ESQUEMA FIDUCIARIO (encargo fiduciario o fiducia pública) constituido para el manejo de los recursos

(…)

11) Supervisión: Por parte de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, la Supervisión, control y seguimiento sobre la ejecución del presente Convenio se efectuará a través de la Coordinación del GIT de Seguimiento a la Ejecución de Proyectos de la Dirección Técnica de Infraestructura y Hábitat, o quien designe el funcionario competente de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP para tal fin, previa solicitud de la dependencia correspondiente. Por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL será ejercida por quien éste designe.

(…)"

Se solicita se informe y se anexe la designación correspondiente de la ENTIDAD TERRITORIAL y se indiquen los datos de contacto.

DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

Por otra parte, se solicita a la ENTIDAD TERRITORIAL el cumplimiento de la cláusula 3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, en los plazos establecidos teniendo en cuenta que varias de las obligaciones tienen términos de cumplimiento que cuentan a partir de la suscripción del convenio, por lo anterior se solicita la presentación de un cronograma de trabajo que garantice el cumplimiento de dichas obligaciones en un plazo de 5 días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación; esto se encuentra pendiente desde el 03 de diciembre de 2025:

"1. Una vez suscrito y legalizado el convenio, LA ENTIDAD TERRITORIAL por cuenta propia, bajo su responsabilidad, autonomía y costo, adelantará el proceso de contratación y adjudicación del ESQUEMA FIDUCIARIO (encargo fiduciario o fiducia pública), a través de la cual se manejarán de manera exclusiva los recursos asignados, si y solo si, para la ejecución del convenio. Asimismo, en caso de requerirse una prórroga del ESQUEMA FIDUCIARIO, LA ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a garantizar los recursos para el pago de esta, y así evitar retrasos en el correcto desarrollo del convenio.

2. Aportar los recursos a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del convenio, mediante transferencia al Encargo Fiduciario o Fiducia Pública constituida por LA ENTIDAD TERRITORIAL.

3. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del convenio, LA ENTIDAD TERRITORIAL se obliga bajo su responsabilidad, autonomía y por cuenta propia, a desarrollar la etapa de preconstrucción para garantizar en ese término, la completitud, validación y culminación de los estudios y diseños, presupuestos, cronogramas, permisos, licencias y demás documentos requeridos garantizando la Fase III del (los) proyecto (s) del anexo 1, como requisito para la continuidad del convenio y requisito para adelantar el proceso de contratación derivado de la obra del proyecto.

(…)

4. Atender los requerimientos y observaciones formuladas por Prosperidad Social en el marco de la revisión documental, de pertinencia y completitud del proyecto, y adelantar las acciones necesarias para garantizar la maduración del (los) proyecto (s) en fase III dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del presente convenio. PROSPERIDAD SOCIAL – FIP podrá otorgar un mes adicional, siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que la maduración del proyecto no pudo surtirse por causas externas o fuerza mayor. En caso contrario, PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL podrán dar por terminado el convenio, sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan adelantarse frente a las disposiciones contractuales.

5. Aportar certificación de validación y concepto Fase III del (los) proyecto (s) por parte de la interventoría del municipio, como requisito previo para adelantar el inicio de ejecución de la obra

(…)

10.Los procesos de selección que inicie la ENTIDAD TERRITORIAL tendrán por objeto exclusivamente la ejecución del (los) proyecto (s) derivado (s) del anexo 1 del presente convenio interadministrativo, así como la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental para el control y vigilancia del contrato de obra correspondiente. En consecuencia, no podrá unificarse en un mismo proceso de selección proyectos provenientes de otros convenios. Los procesos de selección del contratista de obra, así como el de interventoría, deberán iniciarse dentro del mes siguiente a la maduración en fase 3 del proyecto por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL con el concepto de PROSPERIDAD SOCIAL, dentro del término establecido. PROSPERIDAD SOCIAL – FIP podrá otorgar un mes adicional, siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que los procesos de selección no

pudieron surtirse por causas externas o fuerza mayor. En caso contrario, PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL podrán dar por terminado el convenio, sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan adelantarse frente a las disposiciones contractuales.

(…)

17. LA ENTIDAD TERRITORIAL reconoce y acepta que los rendimientos financieros de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP para la ejecución del convenio son de propiedad de esta, por lo tanto, se obliga a reintegrarlos al Tesoro Nacional de manera mensual. Si a la culminación del presente convenio existieren saldos de rendimientos o por cualquier otro concepto, LA ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a restituirlos a la Dirección del Tesoro Nacional o en los términos que establezca la normatividad aplicable, en un plazo no mayor a 3 meses una vez terminado el presente convenio.

(…)

20. Asignar los recursos de LA ENTIDAD TERRITORIAL para la preconstrucción del proyecto en Fase III, la interventoría, obra, así como los correspondientes del plan de sostenibilidad del (los) proyecto (s) y, así, garantizar el mantenimiento, durabilidad y operación del proyecto.

(…)

38. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de obra y/o del contrato de interventoría, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, LA ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a aportar los recursos faltantes. En ese sentido LA ENTIDAD TERRITORIAL asumirá los mayores costos de interventoría en obra que se causen cuando se prorrogue el contrato de obra por causas licitas imputables al contratista o LA ENTIDAD TERRITORIAL, cuya asunción será con el único propósito de la terminación a satisfacción del proyecto derivado (…)

3.3. OBLIGACIONES DE TIPO FINANCIERO Y CONTABLE

(…)

2. La Entidad Territorial deberá constituir un esquema fiduciario de pagos para el manejo de los recursos financieros, en desarrollo de lo cual la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a:

2.1. Incluir en el contrato que se celebre como obligación de la fiduciaria manejar adecuadamente los recursos del contrato de obra, únicamente para el objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.

2.2.Presentar a PROSPERIDAD SOCIAL la solicitud de giro de los recursos asignados mediante el presente convenio, los cuales serán consignados al esquema fiduciario de administración y pagos que constituya la ENTIDAD TERRITORIAL conforme lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA - _FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

2.3. Incluir en el contrato que se celebre como obligación de la fiduciaria reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos, así como los demás intereses originados en los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - _FIP, los cuales deberán ser consignados por la Fiduciaria dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta (s) bancaria (s) que el Supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL señale por escrito para el efecto.

2.4. Incluir en el contrato que se celebre como obligación de la fiduciaria efectuar los descuentos correspondientes al contratista frente a impuestos, tributos y demás exenciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato de obra derivado.

2.5. Incluir en el contrato que se celebre, como obligación de la fiduciaria, presentar a PROSPERIDAD SOCIAL - _FIP un informe financiero debidamente suscrito por el responsable, dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos, el cual contendrá la siguiente información: a) Valor del convenio, b)

Valor girado por PROSPERIDAD SOCIAL - _FIP, c) Valor reintegrado si hubo lugar a ello, d) Valor de los rendimientos financieros, e) Valor contratado, f) Valor pagado por concepto de ejecución de los contratos de obra derivados del presente convenio, g) Saldo por pagar en virtud de los contratos derivados, h) Saldo en caja del convenio. i) Adjuntar todos los documentos soporte de las transacciones. Para la realización de este informe PROSPERIDAD SOCIAL - FIP remitirá el formato correspondiente.

3. Exigir a la FIDUCIARIA el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del presente convenio o de los contratos que LA ENTIDAD TERRITORIAL celebre para su ejecución, los cuales hacen parte del valor establecido para este.

4. Exigir a la FIDUCIARIA llevar un registro cronológico de los pagos y deducciones efectuadas tanto a su contrato como a la contratación derivada, así como de la relación de los documentos que los soporten.

5. Asumir los costos de que se deriven de la selección, contratación y ejecución del esquema fiduciario con recursos propios de LA ENTIDAD TERRITORIAL, sin que los mismos se trasladen a los recursos del convenio que son de uso exclusivo para el proyecto de obra

6. Establecer como obligación de la FIDUCIARIA presentar informes mensuales a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes que se presenta el informe, con el estado financiero de los recursos aportados para la ejecución del proyecto.(…)"

Por otra parte, es preocupante evidenciar que los compromisos pactados en mesas de trabajo del pasado 05 y 10 de diciembre de 2025 a la fecha no han sido cumplidos

"(…)

COMPROMISOS DEL 05/12/2025:

- *09 de diciembre de 2025: ENTIDAD TERRITORIAL en horas de la mañana: Presentar subsanaciones de la maduración fase III (reprogramado para el 10/12/2025) a los ingenieros Oscar Becerra y Kelly Anaya, con copia Cristyan Cabrera.*
- *10 de diciembre de 2025: mesa de trabajo frente a maduración fase III. (Cumplido).*

COMPROMISOS DEL 10/12/2025:

- *Gestión de la ENTIDAD TERRITORIAL para la consecución de recursos necesarios para la ejecución total del proyecto (En gestión permanente para plazo máximo al 31/01/2026).*
- *ET debe presentar el 10/12/2025 las subsanaciones de la maduración fase III a los ingenieros Oscar Becerra y Kelly Anaya, con copia Cristyan Cabrera.*

(…)"

Por lo anterior, se reitera nuevamente la necesidad de toma de acciones por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL so pena de hacer efectiva la CLAUSULA "23) Causales de terminación" que indica:

"(…)

El CONVENIO se podrá terminar por las siguientes razones:

1. Por vencimiento del plazo acordado.

2. Por mutuo acuerdo de las partes.

3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente

CONVENIO.

4. Por el cumplimiento del objeto del convenio Interadministrativo.

5. Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD TERRITORIAL bajo el presente convenio Interadministrativo. Sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

6. Cuando se presente cualquiera de los eventos de terminación, las partes deberán suscribir un acta donde conste la misma y las actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del convenio Interadministrativo.

(…)"

Finalmente, le reiteramos nuestra vocación para lograr el éxito de las iniciativas que beneficien a la población más vulnerable del País, cualquier inquietud o información adicional con gusto será atendido por la Dirección de Infraestructura Social.

Cordialmente,



Cristyan Styvens Cabrera Mejia

Profesional Especializado

GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Revisó: Cristyan Styvens Cabrera Mejia

Elaboró: Cristyan Styvens Cabrera Mejia

COPIAEXT: SEGUROS DEL ESTADO SA
POLIZA 11-44-101271230
CALLE 28 13A 24
BOGOTÁ D.C. 7518874

Copia Int: Jose Luis Pastrana Palacio - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Copia Int: Bibiana Mercedes Parra Ariza - SECRETARÍA GENERAL

Copia Int: Paola Maria Miranda Morales - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia Int: Carolina Laverde Rojas - GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia Int: Luis Miguel Castrillón Murillo - GIT FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Folios: 1

Anexos: 2

Anexo: 2025 11 07 CONVENIO 684 FIP 2025.pdf

Anexo: Garantia incial.pdf